

A partir del 14 de septiembre de 2014, el comercio internacional de tiburón oceánico de puntas blancas, tres especies de tiburones martillo (festoneado, gigante y liso), marrajo sardinero y mantarrayas requerirá la documentación CITES correspondiente.

En la XVI Reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), [varias especies cultivadas comercialmente de tiburones y rayas fueron añadidas al Apéndice II](#) de CITES. Las especies de tiburones más recientes son: **tiburón oceánico, tres especies de tiburones martillo (festoneado, gigante y liso), marrajo sardinero y mantarrayas** Las especies de tiburones que ya figuran en el Apéndice II incluyen el tiburón peregrino, el tiburón ballena y el tiburón blanco.

CITES ayuda a conservar las especies y asegurar que el comercio internacional de especies sea legal y sostenible. El comercio internacional, incluyendo la importación, la exportación y la introducción procedente del mar, de las especies incluidas en el Apéndice II de CITES está sujeto a regulación. La introducción procedente del mar se refiere al transporte a un país de especímenes capturados en alta mar. Toda persona o entidad que tenga previsto participar en el comercio internacional de especímenes de especies del Apéndice II, deberá solicitar y obtener la documentación CITES correspondiente. La inclusión en la lista del Apéndice II no es una prohibición del comercio. Las especies incluidas en el Apéndice II se pueden comerciar con los permisos correspondientes. Los permisos se emiten basándose en dos análisis:

(1) **Un dictamen de extracción no perjudicial** – datos u opiniones de expertos científicos sobre la situación biológica de las especies que indican que el comercio internacional no es perjudicial para la supervivencia de las especies.

(2) **Un dictamen de adquisición legal** – evidencia de que los especímenes a ser objeto de comercio no fueron obtenidos en violación de ninguna ley de jurisdicción estatal, federal o de otro tipo.

Si ambos análisis son positivos (es decir, la actividad propuesta es legal y sostenible), se expedirá un permiso para llevar a cabo el comercio internacional.

Para conocer más acerca de CITES, visite nuestra página en "[Cómo funciona CITES.](#)" Para determinar los requisitos específicos de documentación CITES para estas especies de tiburones y rayas, por favor, lea las preguntas y sus respuestas a continuación.

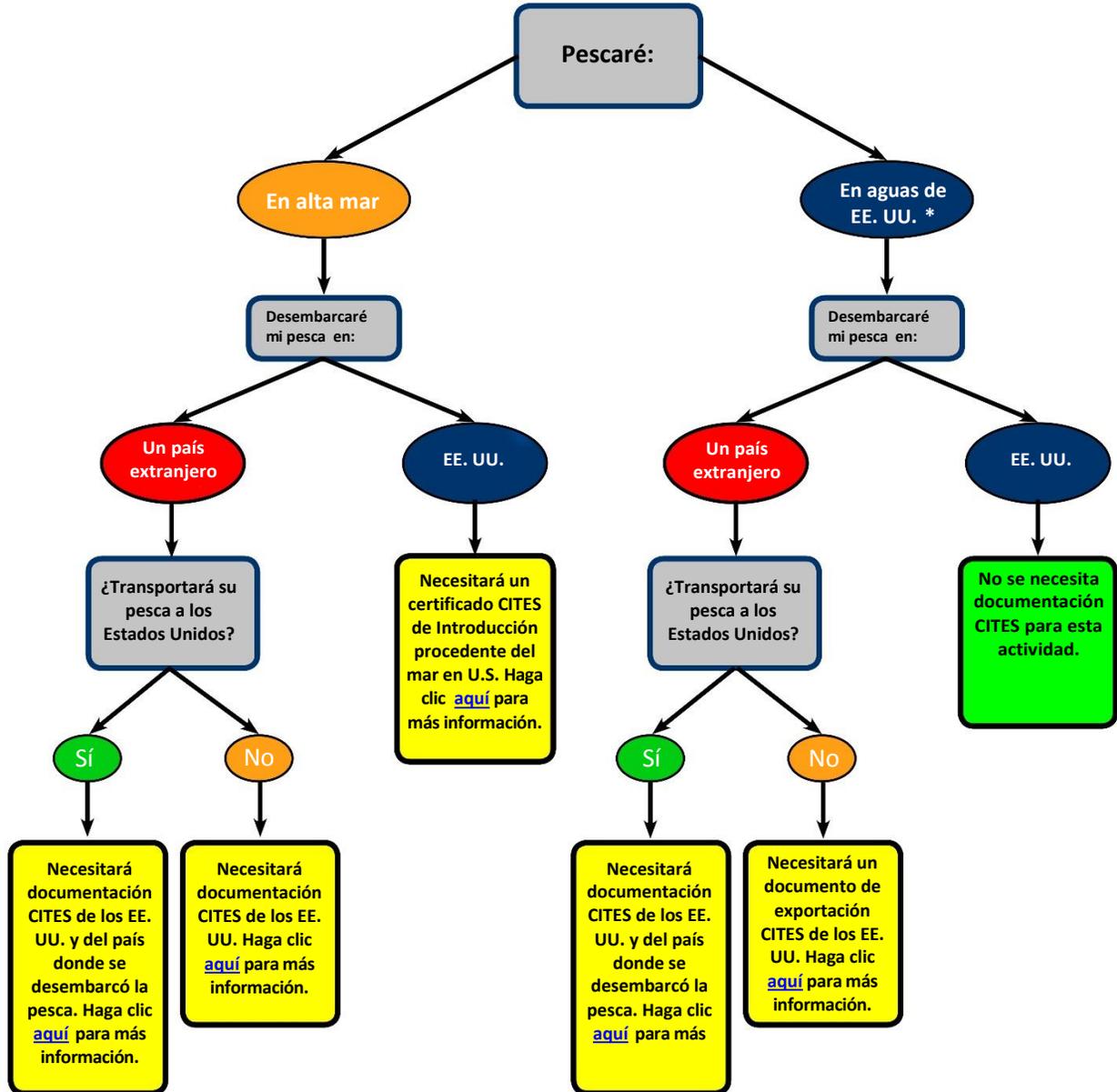
¿Necesito un permiso CITES?

Si va a participar en el comercio internacional (por ejemplo, pesca en alta mar y desembarco en los Estados Unidos o en un país extranjero, para importación, exportación o reexportación) de tiburones amarillos festoneados, gigantes o lisos; tiburones oceánicos; marrajos sardineros; tiburones peregrinos; grandes tiburones blancos; tiburones ballena; o mantarrayas; incluyendo las partes y productos de estas especies, es necesario solicitar y obtener los documentos CITES apropiados.

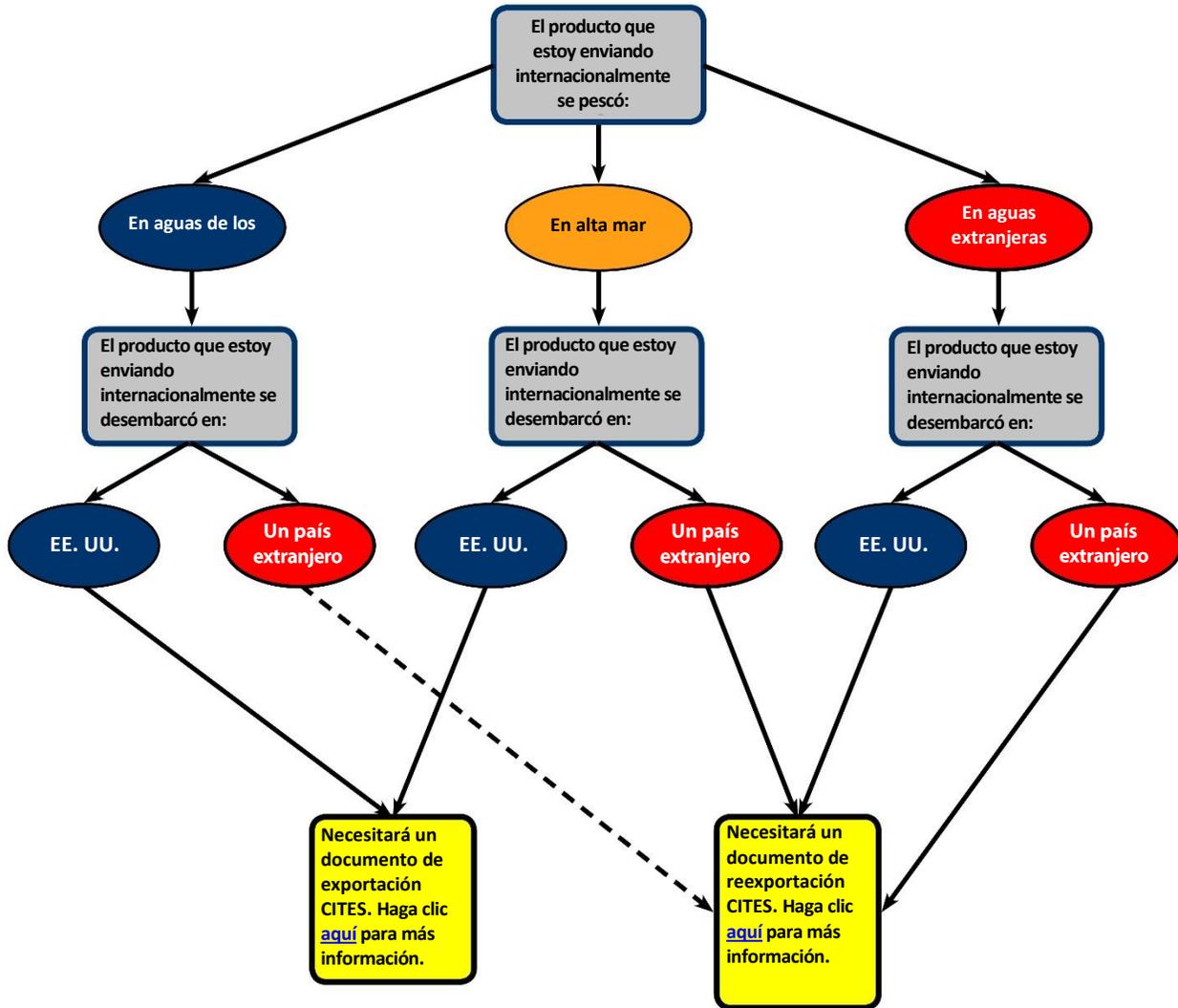
Hemos desarrollado los siguientes diagramas de decisiones para ayudar a los pescadores y comerciantes de los EE.UU. en la determinación de, en su caso, qué documentos CITES de EE. UU. necesitarán para su actividad propuesta. Tenga en cuenta que si bien estas herramientas se centran en los pescadores y comerciantes estadounidenses, los requisitos de permisos y trámites portuarios también se aplican a los investigadores y otras personas que participan en el movimiento no comercial de tiburones y rayas de CITES, incluidos sus partes y productos.

Pescadores de EE. UU.

*Las aguas de Estados Unidos incluyen aguas estatales de Estados Unidos, el mar territorial de Estados Unidos y la zona económica exclusiva de Estados Unidos (ZEE)



Distribuidores/Exportadores de EE. UU.



Tengo todos los permisos apropiados. ¿Y ahora qué hago?

Licencia de Importación/Exportación

Generalmente se requiere una licencia de importación/exportación para todas las personas o empresas que se dedican a los negocios como importador o exportador de la vida silvestre. Este permiso, que tiene una validez de un año, se debe adquirir en la oficina de tramitación del Servicio de Pesca y Vida Silvestre de Estados Unidos dentro de la región donde se encuentra el solicitante antes de que se pueda importar o exportar ninguna vida silvestre. Haga clic [aquí](#) para el formulario de solicitud.

Puertos designados

Las importaciones de especímenes de especies CITES deben tener la documentación adecuada y llevarse a los puertos designados por el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de Estados Unidos (USFWS). Las especies CITES capturadas en alta mar deben ser desembarcadas en un puerto designado del USFWS con la documentación adecuada. Haga clic [aquí](#) para la lista de los puertos designados.

Las exportaciones de especímenes de especies CITES deben tener la documentación adecuada y ser enviadas fuera de los Estados Unidos en los puertos designados por el USFWS, excepto cuando los especímenes capturados en alta mar se desembarquen en un país extranjero. Haga clic [aquí](#) para la lista de los puertos designados.

En algunos casos, usted puede solicitar un permiso de excepción de puerto designado para entrar o salir por el puerto de su elección. Para obtener más información sobre este proceso, haga [aquí](#).

Por favor, comuníquese con la [Oficina de Tramitación del Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos](#) para obtener información sobre los procedimientos de despacho en los puertos de entrada y salida. Haga clic [aquí](#) para obtener información adicional acerca de la importación y exportación de su envío comercial de vida silvestre, incluida la información sobre cómo obtener una licencia de importación/exportación, los puertos designados para la vida silvestre, los requisitos de declaración y pagos de los usuarios.